



D. Juan Manuel Segura Ferrer en representación de
Mesa por el Patrimonio de Baza
Apartado de Correos 173
18800 Baza (Granada)

Fecha: Granada, 9 de marzo de 2016
Nuestra referencia: BC-CPT/FJSL
Asunto: Obras de emergencia en Alcazaba de Baza
Expd: BC.02.044/16

Con fecha 16 de febrero de 2016, ha tenido entrada en el registro de esta Delegación Territorial solicitud por usted presentada, en su condición de Secretario de la Mesa del Patrimonio de Baza. En dicha solicitud se insta a la realización de obras de emergencia en la Alcazaba de Baza.

Consultada la base de datos del Catastro, se comprueba que la Alcazaba no aparece identificada con una referencia catastral concreta, sino que se considera como una vía pública más del municipio, y por lo tanto es de titularidad municipal.

Según consta en los archivos de esta Delegación Territorial (Expt AV-120/09), con fecha de registro de entrada 14 de mayo de 2010 se remite por el Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baza, para su consideración y análisis, el documento de "Avance del Plan Especial de la Alcazaba de Baza", acompañado de informe elaborado por el Técnico Municipal. En el mismo sentido, con fecha de registro de entrada 16 de noviembre de 2010, se remite el citado documento a instancias de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, dependiente de la entonces Consejería de Obras Públicas y Vivienda, oficio suscrito por el director de Suelo Rodolfo Pérez Neira.

9
En sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2011, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico emite informe sobre el documento de Avance del Plan Especial de la Alcazaba de Baza, informe que fue remitido a los organismos promotores e interesados, Ayuntamiento de Baza y Empresa Pública de Suelo respectivamente con fecha 24 y 25 de febrero de 2011.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.3 la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, compete a la Consejería, la emisión de la correspondiente autorización con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 16, del Resuelto 1, de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de patrimonio histórico, en relación con lo estipulado en el artículo 5.23 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

dichas competencias se encuentran atribuidas a esta Delegación Territorial.

Asimismo, el artículo 29.4 de la Ley 14/1987, de 26 de noviembre, determina que: Aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter preceptivo cuando se trate de instrumentos de ordenación territorial y carácter vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales.

En consonancia con lo anterior, este centro directivo ejerce sus competencias informando, autorizando e inspeccionando la ejecución de las actuaciones de acuerdo con los proyectos autorizados, presentados por los particulares. Asimismo informa los instrumentos de planeamiento urbanístico de forma vinculante en su fase de Aprobación Inicial. Es por ello, que será a la Aprobación Inicial del Plan Especial de la Alcazaba de Baza por parte del Ayuntamiento, cuando esta Administración, en el ejercicio de sus competencias, informará dicho instrumento, para una correcta protección de la Alcazaba de Baza.

Lo que le traslado para su conocimiento.

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL
Por suplencia (Orden de la Consejera de Cultura de 13 de octubre de 2015)
LA JEFA DEL SERVICIO DE INSTITUCIONES Y PROGRAMAS CULTURALES



Fdo.: Auroja Terrés Nicoli.